

RANCAGUA, 24 de abril del 2018.

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de noviembre del 2017, entre la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE**, RUT. N° 60.510.000-7, representada por don **LUÍS ÁVILA BRAVO**, Cédula de Identidad N° 8.476.675-5, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 13, Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, RUT. N° 69.080.100-0, representada por el Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron **ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA – SEC.**

2. Que, a través de Resolución Exenta DAF N° 185, de 9 de abril del 2018, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, aprueba Convenio señalado en el considerando anterior.

3. La Providencia N° 232550, de fecha 23 de abril del 2018, de Oficina de Partes, que instruye a manuscrito la aprobación del Sr. Alcalde, a "Secretaría Municipal, dictar Decreto para aprobación", y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la ley 19.886 y su Reglamento y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N°
1631 /

I. **APRUEBASE** el **ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA – SEC.**, suscrito con fecha 22 de noviembre del 2017, entre la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, el que se contiene en documento anexo de dos (2) hojas tamaño oficio, las que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II. **PUBLÍQUESE** en la Pagina Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) DANIEL GAETE VILLAGRA, ALCALDE DE RANCAGUA (S).

ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAYA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APA/Irr
IDDOC/232550
Distribución:

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Control, SECPLAC, Dirección Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, Departamento de Ingeniería Eléctrica, Interesado, Página Web Municipal, Archivo.

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA – SEC**

En Rancagua a 22 de Noviembre de 2017, entre la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, RUT N° 60.510.000-7-, representada por **Luis Ávila Bravo**, Rut N° 8.476.675-5, ambos domiciliados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449 piso 13 de la comuna de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, Rut N° 69.080.100-0, representado por su Alcalde, **don Eduardo Patricio Soto Romero** Rut N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua se ha convenido en celebrar un convenio que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: EL MUNICIPIO DE RANCAGUA en la implementación de un Modelo de Atención al Ciudadano, ha definido como objetivo general, habilitar, en beneficio de todos los ciudadanos/as, un Sistema de Atención Ciudadana.

SEGUNDO: La SEC, tiene como misión, vigilar que las personas cuenten con productos y servicios seguros y de calidad, en los sistemas de electricidad y combustibles, y cuenta con un Departamento de Experiencia Ciudadana, cuyo objetivo es la Atención de Reclamos de ciudadanos, contra Instaladores Autorizados y empresas del rubro de electricidad y combustibles.

TERCERO: Objeto: Mediante el presente convenio de cooperación, las partes (MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA - SEC) acuerdan desarrollar y ejecutar de modo asociado un programa de atención para los ciudadanos que realicen reclamos, denuncias, solicitudes o consultas a la SEC o en contra de Instaladores Autorizados y empresas eléctricas, de gas y combustibles.

CUARTO: En virtud de este convenio EL MUNICIPIO derivará a la Superintendencia todos aquellos reclamos definidos como de su competencia.

La derivación de los casos se realizará a través de una aplicación que la SEC pondrá a disposición para el uso del municipio.

QUINTO: Traspaso de información: La SEC emitirá y entregará reportes detallados de la gestión realizada en el Municipio de manera mensual.

SEXTO: Las obligaciones de las partes: Conforme lo expresado en las cláusulas precedentes, las partes se obligan a realizar las siguientes acciones:

1. EL MUNICIPIO se obliga a poner a disponer los recursos humanos y técnicos para la prestación del servicio.
2. EL MUNICIPIO se obliga a registrar y derivar, casos de competencia de la SEC en los términos señalados en la Cláusula Cuarta.
3. La derivación de casos desde EL MUNICIPIO hacia la SEC, se realizará a través de un programa o aplicación implementará la SEC. A su vez, a través de esta aplicación EL MUNICIPIO conocerá el número del caso ingresado a su sistema, lo que le permitirá al MUNICIPIO monitorear este reclamo.
4. La SEC pondrá a disposición del MUNICIPIO un acceso a su base de conocimientos, la cual se encuentra dada en el portal de la SEC, lo que permitirá al MUNICIPIO, contestar en forma oportuna lo consultado por los ciudadanos.
5. El MUNICIPIO y la SEC, se comprometen a realizar, a lo menos una reunión semestral, con la finalidad de analizar el desarrollo del presente Convenio.



6. SEC se compromete y obliga a capacitar y dar soporte en línea, así como realizar reforzamientos coordinados con anticipación entre los encargados por ambas partes de este convenio.

SÉPTIMO: Difusión: Toda actividad de difusión del presente Convenio será acordada previamente en conjunto entre las contrapartes técnicas designadas por las partes, quienes definirán los medios y recursos a utilizar.

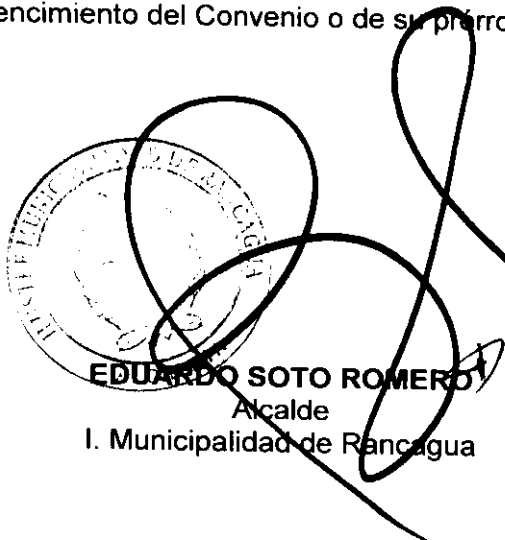

OCTAVO: Actualización normativa: Ante eventuales modificaciones a la normativa vigente que afecten la atención de los ciudadanos, la SEC se compromete a actualizar oportunamente esta información en la base de conocimientos que utilizará el MUNICIPIO.

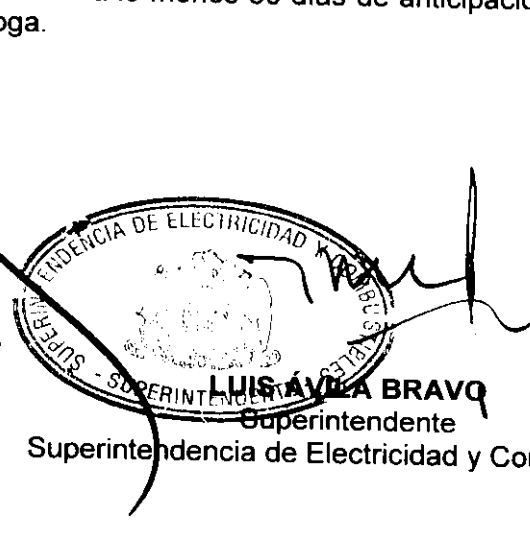
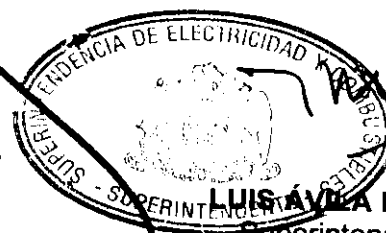
NOVENO: Confidencialidad de la Información: En el cumplimiento del presente convenio se mantendrá reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que se tenga conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. También se reconoce la protección a la información comercial o legal de los proveedores según lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Contrapartes Técnicas: Para efectos de la implementación, administración y evaluación de las actividades y resultados del presente convenio, la SEC designa como contraparte técnica al Jefe de Canales de Atención, dependiente del Departamento de Experiencia Ciudadana de la SEC. Por su parte, el MUNICIPIO designa a don **Cristián Wladimir Castillo Castillo**, funcionario de la **Dirección de SECPLAC**.

DÉCIMO PRIMERO: Actividades de capacitación: Para mejorar el tratamiento y la gestión de los reclamos, particularmente en cuanto a su recepción, el MUNICIPIO y la SEC, por mutuo acuerdo y en los casos que se estime necesario, se comprometen además a la realización de actividades de capacitación a todos los encargados y/o ejecutivos, respecto a la legislación existente sobre normas y a la regulación del mercado de Electricidad y Combustibles.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia, renovación y término del convenio: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que los actos administrativos que lo aprueben, dictados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, respectivamente, se encuentren totalmente tramitados, y tendrá una duración de un año a contar de esa fecha. El Convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a menos que, ambas partes de común acuerdo, o alguna de éstas, unilateralmente, manifieste su intención de poner término al mismo, la que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, a través de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio o de su prórroga.



EDUARDO SOTO ROMERO
Alcalde
I. Municipalidad de Rancagua



LUIS AVILA BRAVO
Superintendente
Superintendencia de Electricidad y Combustibles